

b) Helados	500	3ª Los derechos fijados en el epígrafe 1, así como el importe	
c) Mariscos	500	d. La adjudicación mediante subasta, se entienden por la	
d) Dulces	500	concesión de la ocupación, independientemente de que los	
e) Flores	500	espectáculos funcionen o no, por lo que no podrá concederse	
f) Otros artículos	500	bonificación alguna con motivo de que el funcionamiento se	
NOTA: Los vendedores a que se refiere este epígrafe no		interrumpa, aunque sea por circunstancias extraordinarias de	
podrán utilizar carros, carrillos, vehículos, mesas, ni ningún		lluvias, restricciones en el suministro de energía eléctrica o	
otro artefacto apoyado al suelo.		cualquier otra fuerza mayor.	
19. Licencias para situar veladores en las zonas de afluencia	300	4ª Las instalaciones habrán de ser montadas y desmontadas	
a la Feria. Por cada velador y día		en plazo máximo de 15 días, antes y después, respectivamente,	
20. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la	300	del tiempo por el que se haga la adjudicación, devengándose,	
colocación de corrales o similares, para la guarda de caballos		en otro caso, los derechos correspondientes por cada día de	
por particulares. Por cada m2 o fracción		exceso.	
21. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la	295	5ª Estas licencias no facultan para establecerse en los terrenos	
venta o exposición de artículos no especificados en los		que normalmente ocupan las Ferias.	
epígrafes anteriores. Por cada m2 o fracción		3. Columpios, norias, látigos, caballitos, voladores y similares.	
22. Terrenos ocupados por taquillas para la venta de entradas	295	Pagarán:	
de las instalaciones de aparatos, espectáculos, teatros y circos,		a) Aparatos de hasta 8 metros de diámetro o seis barcas,	7.200
siempre que estén colocados fuera de la superficie subastada		movidas a brazo, por día	
o adjudicada. Por cada m2 o fracción		b) Aparatos superiores a 8 metros de diámetro o seis barcas,	8.000
23. Feria de ganados:		movidas a brazo, por día	
a) Casetas de ganadero. Cada una	295	c) Aparatos hasta 8 metros de diámetros movidos a máquina,	7.500
b) Licencias para la venta de efectos de talabartería. Por cada		por día	
m2 o fracción	295	d) Aparatos superiores a 8 metros de diámetro, hasta 16	8.500
c) Licencias para la instalación de bodegones. Hasta 10m2		metros de diámetro, movidos a máquina por día	
o fracción	2.950	e) Aparatos superiores a 16 metros de diámetro o más de 200	9.000
Por cada fracción de exceso	300	m2 y autos eléctricos. Por día	
d) Licencias para establecer corrales para ganados con destino	14.750	4. Casetas de tiro, rifas y similares, por m2 o fracción y día	295
al arrendamiento. Hasta 50m2 o fracción		5. Licencias para ocupaciones de terrenos con tómbolas y	295
Por cada m2 de exceso	300	similares. Por cada m2 o fracción y día	
e) Licencias para la ocupación de terrenos con instalaciones	300	6. Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos para	295
o actividades no clasificadas en el apartado a) al d), anteriores		la venta de juguetes, cerámica, bisutería, velones y similares.	
.....		Por cada m2 o fracción día	295
		7. Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de	
		turrón, frutos secos y cualquier otro artículo no especificado	
		en esta Tarifa. Por cada m2 o fracción y día	295
Tarifa segunda. Navidad y Semana Santa			
1. Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de	300	Tarifa quinta. Otras instalaciones	
turrón, frutos secos, dulces y similares, durante los días 20		1. a) Las licencias para establecer aparatos automáticos,	
de diciembre al 6 de enero, o desde el Domingo de Ramos		accionados por monedas, para entretenimiento, recreo o	
al de Resurrección. Por cada m2 o fracción, con un mínimo		venta, pagarán por semestre y m2 o fracción	53.000
de 2m2 al día		2. Autorización para el establecimiento de barcas en los	
2. Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de		estanques y explotaciones de vehículos para recreos infantiles	
frutos y otros géneros análogos, durante los días 20 de		en los jardines públicos:	
diciembre al 6 de enero. Por cada m2 o fracción		Al semestre por barca	26.500
3. Licencias para la venta de gallos, pavos y otros animales	13.500	Al semestre por vehículo	53.000
durante los días 20 de diciembre al 6 de enero.		Al semestre por vehículo con capacidad para dos o más	58.000
Hasta 40 m2 al día	350	personas	
Por cada m2 de exceso al día		Tarifa sexta. Parque de atracciones	
4. Licencias para ocupación de terrenos con puestos para la	300	1. Licencia para establecimiento de parques de atracciones.	
venta de juguetes, cerámicas, velones y otros artículos		Por m2 o fracción y día	300
análogos durante los días que se celebren estas festividades.		NOTA: Estas licencias no facultarán para establecerse en los	
Por cada m2 o fracción al día	300	terrenos que habitualmente ocupen las ferias.	
5. Licencia para ocupaciones de terrenos para instalar	300		
tómbolas y similares. Por cada m2 o fracción, y durante los		Tarifa novena. Industrias callejeras y ambulantes	
días de estas festividades al día		1. Frutas y hortalizas, al trimestre	37.500
		2. Chucherías y frutos secos, al trimestre	37.500
		3. Marisco, al trimestre	37.500
		4. Quesos y huevos, al trimestre	37.500
		5. Juguetes, bisutería, quincalla, ferretería, artesanía artística,	
		loza, porcelana, tejidos, confecciones, zapatos y similares,	
		al trimestre	37.500
		6. Fotógrafos, al trimestre	37.500
		7. Globos y animales amaestrados, al trimestre	37.500
		NOTAS: 1. La Administración Municipal clasificará las	
		ventas en ambulancia no especificadas en los epígrafes	
		anteriores, por analogía con las que figuren en los mismos.	
		2. La liquidación de estos derechos se practicará al concederse	
		la autorización correspondiente.	
		Tarifa décima. Rodaje cinematográfico	
		1. Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público	
		para el rodaje de películas. Al día, por m3 o fracción	300
		Cuota mínima de este epígrafe por cada día	3.000
		Artículo 4º Normas de gestión.	
		1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por	
		cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el	
		periodo anual o de temporada autorizado.	
		2. a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse	
		a licitación pública antes de la celebración de las ferias, y el tipo de licitación,	
		en concepto de precio público mínimo que servirá de base, será la cuantía	
		fijada en las tarifas del artículo 3.2 de esta Ordenanza.	
		b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un	
		plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas	